

**ORD.: N. ° 4955/2021.****ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N. ° MU263T0004820****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 26 de Octubre de 2021.**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: NATALIA MUÑOZ MEDINA -Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de Septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"- copia de los informes enviados a la contraloría por el caso de las posibles irregularidades festival WOMAD."* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Control, se informa que a través del Oficio Final N°269-A (14.10.21) de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se informó al Municipio sobre el resultado de la auditoría y examen de cuentas a los aportes otorgados por la Municipalidad de Recoleta a la Corporación Cultural de Recoleta y a la Fundación Womad, en el marco de la realización de los Festivales Womad y en el cual se analiza cada una de las respuestas entregadas por la Municipalidad a las observaciones preliminares efectuadas por la Contraloría. Se adjunta en formato PDF el Oficio mencionado.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como Rut, dirección particular, entre otros. Ya que estos constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee